



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

PERSONERIA MUINICIPAL DE CAREPA

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE OFICINA, PAPELERIA, ASEO, CAFETERIA, ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAREPA ANTIOQUIA.

CIUDAD: CAREPA - ANTIOQUIA

FECHA: DICIEMBRE 2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. JUSTIFICACION
3. ALCANCE DEL OBJETO
4. BASE LEGAL
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
6. . CONDICIONES TECNICAS EXIGUDAS Y/O OBLIGACIONES
7. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION
9. PLAZO DE EJECUCION
10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la subsección 5 Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado.

La Personería Municipal de Carepa es una entidad pública político-administrativa, la cual cuenta con autonomía presupuestal y administrativa. Como tal, el Personero(a) Municipal se encarga de ejercer el control administrativo en el municipio; ejercer las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delega la Procuraduría General de la Nación, para lo cual es indispensable que el Personero del Municipio de Carepa cuente con todas las herramientas de trabajo necesarias para satisfacer las necesidades de los habitantes que lo requieran y ejercer control.

El buen estado y el adecuado funcionamiento de la personería Municipal de Carepa es importante porque esta actúa como guardiana de los derechos humanos y el interés público de los habitantes del Municipio, velando por el cumplimiento de la Constitución y la ley. Cumple funciones claves como defender a la ciudadanía, ejercer control disciplinario sobre funcionarios públicos, recibir y tramitar quejas, peticiones y tutelas, contribuyendo así a un orden justo y al buen funcionamiento de la administración pública.

Además, aplica de manera legal y justa sus principales funciones:

- **Defensa de los derechos humanos:** Protege activamente los derechos de las personas, incluyendo a poblaciones vulnerables como niños, niñas, adolescentes y víctimas del conflicto.
- **Control a la administración pública:** Vigila la conducta de los servidores públicos municipales, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones administrativas.
- **Veeduría ciudadana:** Actúa como veedores del tesoro público y del servicio público, recibiendo quejas y peticiones de los ciudadanos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

- **Garantía de derechos:** Orienta a los ciudadanos sobre cómo ejercer sus derechos y facilitan la interposición de acciones de tutela y el ejercicio del derecho de petición.
- **Defensa del interés general:** Son los defensores del interés público y colectivo en el municipio.

Por este motivo la personería municipal debe estar dotada de todos sus implementos y así poder cumplir sus funciones de control, vigilancia y promoción de los derechos humanos. De esta manera estos recursos permiten actuar como ministerios públicos, atender quejas, vigilar la conducta de funcionarios, y ejercer el control disciplinario y de gestión pública de manera efectiva.

2. JUSTIFICACIÓN

La personería de Carepa busca, garantizar que se pueda cumplir eficazmente las funciones de protección de los derechos humanos y el interés público en el Municipio, Esto incluye hacer buena proporción de los recursos asignados, ya que esta cara visible de control, como lo es esta entidad ; busca ser eficiente en el cumplimiento e sus funciones, lo cual mejora la imagen in situacional, permite satisfacción dentro de la comunidad, mejora la productividad del equipo de trabajo y la comunicación interna, lo cual será reflejado a través del buen servicio.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual es el fortalecimiento como órgano de control y de defensa de los derechos humanos en el municipio de Carepa, velando por el interés público, la moralidad administrativa y la protección de las comunidades. Adoptando medidas en funciones principales que incluyen la vigilancia de la administración pública, la recepción y trámite de quejas, la defensa de los derechos de los ciudadanos (como los de petición y tutela) y la función disciplinaria sobre servidores públicos.

4. BASE LEGAL:

- **Constitución Política de Colombia:** El artículo 118 establece que los personeros municipales son parte del Ministerio Público y corresponde a este la guarda de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.
- **Ley 136 de 1994:** Esta ley otorga a las personerías la autonomía administrativa, presupuestal y de contratación, permitiéndoles gestionar sus propios recursos y no estar subordinadas a la alcaldía. El artículo 178, numeral 12, autoriza al personero para nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

- **Ley 2422 de 2024:** Es una ley más reciente que se enfoca en mejorar la gestión administrativa y financiera de las personerías para hacerlas más eficientes y transparente

5.. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
- b. Colaborar con la personería de Carepa para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
- d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
- e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
- f. Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
- g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en caudales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
- h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la personería de Carepa.
- i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
- j. Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad.
- k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

- m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la personería de Carepa, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
- p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la personería o de los fondos a su cargo.
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la personería y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en "Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato"
- t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, y las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo el (los) elementos si las hubiere.
- 2. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido.
- 3. Designar a un enlace permanente entre el proveedor y la personería de Carepa Antioquia, hasta finiquitar el proceso.
- 4. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.
- 5. Mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materiales o elementos importados.

5.3. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.

- a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

- b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
- c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
- e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
- f. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
- h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
- i. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
- j. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- k. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
- l. Liquidar el contrato
- m. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El oferente interesado estará en capacidad de cumplir con las siguientes especificaciones de la ficha técnica

MATERIALES DE OFICINA

Videobeam Proyector láser inalámbrico de 3 chips 3LCD Full HD 1080p, 4,600 lúmenes de color/brillo blanco, Miracast, 2 puertos HDMI, alimentación USB para transmisión, altavoz integrado de 16	1	Unidad		
scaner Color Ds530ii Dúplex Adf 50 Pag Color Blanco, Resolución óptica de 1200 dpi para escaneos nítidos y detallados, Velocidad de escaneo de hasta 35 ppm para mayor productividad.	1	Unidad		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

TELEFONO CELULAR (Dispositivo desbloqueado , Pantalla AMOLED de 6,67 pulgadas, Cuenta con 3 cámaras traseras de 108Mpx/8Mpx/2Mpx, Cámara frontal de 16Mpx, Batería de 5000 mAh, Memoria interna de 256 GB, Con sensor de huellas dactilares.)	2	Unidades		
Resma Papel Oficio 500 Unidades Color Blanco	6	Cajas		
Bolígrafo Esfero Semigel Caja12 - Unidad Exterior Negro	8	Cajas		
Carpeta Cartón Tamaño Carta X 100 Und	300	Unidades		
Caja Para Archivo X 200 Tipo Nevera Calibre 720	100	Unidades		
Cosedora Semi-industrial 110h Oe - 326 Offi-esco Color Negro	3	Unidades		
Perforadora 2 Huecos Semi-Industrial Para 70 Hojas Color Negro Forma De La Perforación Círculo	3	Unidades		
2 Tintas Genéricas 774 Para Epson M205 L606 L1455 M200	4	Litro		
Toner 17a De Alto Rendimiento Para Impresoras Hp M102w..... Negro	8	Unidades		
Toner Generico 105a Para Hp 107w 135w 136 Mfp137fnw Con Chip - Negro	8	Unidades		
Gancho/grapa Estandar Para Cosedora Galvanizado X 5000	4	Cajas		
laneador Agenda Bitácora Semanal Diaria Bullet Jouna Esfero Azul Oscuro 2025	12	Unidades		

ACTIVIDADES DE APOYO
LOGISTICO

Jornadas de información y prevención directiva 013 del 28 /08/2025 – emitida por la procuraduría – Dirigida	3	unidades		
---	---	----------	--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

a los servidores públicos del Municipio – Docentes: Funcionarios Hospital: Funcionarios Alcaldía: Funcionarios Inder: Concejales: Contratistas:				
Jornada de capacitación sobre servicios públicos domiciliarios dirigido a juntas de acción comunal y personeros de la región	1	unidades		
Jornada de capacitación sindicato trabajadores del municipio de carepa	1	unidades		
Mesa de trabajo como acción preventiva en salud	2	unidades		
Refrigerios que incluya jugo natural de frutas tropicales y sándwich de pollo y/o pasteles y fruta adicional	400	unidades		
Hidratación: agua en botella de 600 ml	400			
Stan de café y aromática sabores surtidos	400			
Alquiler de manteles y mesas				

7. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

7.1. CODIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45111600	Proyectores y suministros
43211711	Escáner



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

43211708	Mousse o bola de seguimiento para computador
43211706	Teclado Inalámbrico para computadores de escritorio
43202000	Dispositivos de almacenamiento extraíble de 1 TB
43191501	Teléfonos Móviles
43211600	Accesorios de computador
44121615	Grapadoras
44101602	Máquina perforadora para unir papel
44122107	Grapas
44103103	Tóner para impresoras o fax
44103106	Barras de tinta
14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
44121701	Bolígrafos
44122000	Carpetas de Archivo Carpetas y Separadores
44111515	Cajas u organizadores de almacenamiento y archivo
44111500	Agendas y accesorios
47131604	Escobas
47131618	Traperos húmedos
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50201709	Café instantáneo
50201715	Té de frutas
50202301	Agua
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131807	Blanqueadores



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

47131824	Limpiadores de vidrios o ventanas
47131825	Limpiadores de superficie de contacto
42132205	Guantes de cirugía
42142113	Máscara para senos nasales terapéutica
90101603	Servicios de Caterin

DESCUENTOS POR ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración antes de impuestos	0%
Estampilla procultura	1.2%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla pro-deporte	2%
Estampilla pro-hospital	1%
Retención ICA	7 X 1.000

7.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por el valor del contrato que se celebrará y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, un proceso de selección de mínima cuantía.

La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor No exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

En otras palabras, la mínima cuantía deriva en una excepción a la regla general constituida por la licitación pública. Ciertamente, si bien ambas modalidades implican un llamado general a presentar ofertas, que efectúa la entidad estatal interesada en contratar, la mínima cuantía es distinta de la licitación, cuando menos, en relación con su conducencia y su procedimiento: lo primero, debido a que solo procede por razón de una cuantía específica y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son especiales.

La contratación de mínima cuantía fue regulada mediante la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 en el siguiente sentido.:

“ARTÍCULO 94 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:
Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”*

Por su parte el DECRETO 1082 de 2015

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal”.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

7. 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto a contractual, el contrato a celebrar es de suministro conforme con lo establecido en el Estatuto General de Contratación ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

El valor del contrato estimado asciende a la suma de: TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M L (\$ 39.000.000). **IVA incluido**

8.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Se anexa documento.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **01409** del 26/11/ **2025**, con rubro presupuestal 2.1.2.02.01.002 identificación de rubro Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

NOMBRE DEL RUBRO	NUMERO RUBRO	DE	VALOR
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERPO	2.1.2.02.01.002		\$ 1.800.000
OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MÁQUINARIA Y EQUIPOS	2.1.2.02.01.003		\$ 14.449.200
PRODUCTOS METÁLICOS MAQUINARIAS Y PAQUETES DE SOFTWARE	2.1.2.02.01.004.		\$ 15.300.000
COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN, ALOJAMIENT, SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2.1.2.02.02.06		\$ 7.450.800
TOTAL			\$ 39.000.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

8.3. FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Carepa pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: un solo pago por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato al momento de la entrega a satisfacción del contrato; el cual se cancelará al momento de la entrega del informe final, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada del acta o certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que aplique, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de Quince (15) días, contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

9.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carepa, Antioquia.

10. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y a los contratistas, aquellos riesgos denominados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad, siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

En cumplimiento de lo expuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y demás decretos reglamentarios, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Finalmente, y de acuerdo a lo detallado en el presente documento, estudio previo, se establece la conveniencia de realizar el citado proceso contractual con el objetivo de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CAREPA
PERSONERÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.985.316-8

satisfacer la necesidad detallada en esta secretaria, para el cumplimiento de sus funciones misionales.

ORIGINAL FIRMADO

CRISTOBALINA MENA MOYA

Personera Municipal de Carepa
Supervisora